



Ministerio de Salud y Protección Social
República de Colombia

Prosperidad
para todos

CDULA 800005 de 2012

21000000 -

Bogotá D.C. **26 ENE 2012**

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES DIRECTORES Y/O SECRETARIOS
DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD, GERENTES DE
EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD Y DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE
SERVICIOS DE SALUD

ASUNTO: Lineamientos para la formulación del Plan Territorial de Salud y el Plan Operativo
anual vigencia 2012

Con el fin de orientar a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud frente a los procesos de formulación del Plan Territorial de Salud y del Plan Operativo anual del año 2012, se establecen los siguientes lineamientos:

1. Todas las Entidades Territoriales en Salud, independientemente de su categoría, deben garantizar el cumplimiento de las funciones y competencias establecidas en las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; en los Decretos 3518 de 2006, 2323 de 2006, 3039 de 2007 y en la Resolución 425 de 2008.
2. Hasta la publicación del Plan Decenal de Salud Pública, definido en la Ley 1438 de 2011, continuará vigente lo establecido en el Decreto 3039 de 2007 y en la Resolución 425 de 2008.
3. La metodología para la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial será la establecida en la Resolución 425 de 2008 y, en todo caso, se debe dar continuidad a las metas en salud pública propuestas para cada territorio. Para la definición de las metas por cumplir en el Plan Operativo 2012, se deben tener en cuenta las evaluaciones realizadas al Plan Territorial de Salud Pública.
4. Para el análisis general de la situación de salud territorial (ASIS), señalado en el artículo séptimo de dicha Resolución, se hace hincapié en la necesidad de utilizar los diversos sistemas y fuentes de información sobre riesgos, daños, enfoque de determinantes sociales y equidad en salud, con el fin de orientar adecuadamente las políticas e intervenciones locales, sectoriales e intersectoriales para lograr el desarrollo de una gestión eficiente, basada en evidencias y dirigida a lograr la disminución de inequidades sanitarias y el bienestar de la población. Este ASIS no solo será el soporte del Plan Operativo Anual 2012 sino también un insumo de especial relevancia para el Plan Decenal de Salud Pública 2012.- 2021

*Impreso
por
1*



Ministerio de Salud y Protección Social
República de Colombia

Prosperidad
para todos

DECRETO 000005 de 2012 **26 ENE 2012**

5. El Plan Operativo Anual 2012 debe incluir la elaboración del correspondiente Plan Territorial de Salud Pública en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, definido en la Ley 1438 de 2011, el cual se desarrollará de acuerdo con los lineamientos que para estos fines expida el Ministerio de Salud y Protección Social, una vez se cuente con el Plan Nacional.
6. Una vez elaborado el Plan Decenal de Salud Territorial se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley 152 del 15 de julio de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), en particular, el artículo 45 el cual determina: *"Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos"*.

Atentamente,

BEATRIZ LONDOÑO SOTO
Ministra de Salud y Protección Social

*hija
del Sr. Juan S.*